



Tipo Norma	:Resolución 3E/2843 EXENTA; Resolución 2843 EXENTA
Fecha Publicación	:29-08-2014
Fecha Promulgación	:22-08-2014
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA; FONDO NACIONAL DE SALUD
Título	:ESTABLECE PORCENTAJES DE PRÉSTAMOS MÉDICOS PARA PRESTACIONES QUE INDICA Y REEMPLAZA RESOLUCIÓN N° 2.274 EXENTA, DE 2014
Tipo Versión	:Última Versión De : 30-10-2014
Inicio Vigencia	:30-10-2014
Id Norma	:1065891
Ultima Modificación	:30-OCT-2014 Resolución 3104 EXENTA
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1065891&f=2014-10-30&p=

ESTABLECE PORCENTAJES DE PRÉSTAMOS MÉDICOS PARA PRESTACIONES QUE INDICA Y REEMPLAZA RESOLUCIÓN N° 2.274 EXENTA, DE 2014

Núm. 3E/2.843 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los Libros I y II del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes N°18.933 y N°18.469 y del decreto ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en la ley N°19.880; las normas del DS de Salud N°369, de 1985, Reglamento de la ley N°18.469; la resolución exenta 3A/N°1.455, de 2002, del Fondo Nacional de Salud, y sus modificaciones; las facultades que me confiere el nombramiento contenido en el DS N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1.- Que, de acuerdo al artículo 162 del DFL N°1 de 2005, y artículo 65 del decreto supremo N°369, de 1985, ambos del Ministerio de Salud, entre las prestaciones que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469, figura el otorgamiento de préstamos médicos para financiar, total o parcialmente, el valor de las prestaciones que contempla el respectivo Arancel;

2.- Que la ley N° 19.966/2004 del Ministerio de Salud, aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, y que existe una Cuenta o Copago AUGE;

3.- Que, por resolución exenta N° 331, de 11 de junio de 2013, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se modificó el Arancel de Prestaciones de la Libre Elección, incorporándose 6 prestaciones en el grupo 25, todas referidas a atenciones dentales; y que la resolución exenta N° 427, del 19 de julio de 2013, del Ministerio de Salud, modificó las Normas Técnico Administrativas para la Aplicación del Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud en la Modalidad Libre Elección, estableciéndose las atenciones y exigencias necesarias para el otorgamiento de las nuevas prestaciones dentales del grupo 25, Subgrupo 03;

4.- Que, estableciéndose la resolución exenta N° 139, del 28 de febrero del 2014, aprueba las Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N°1/2005; reclasifica las prestaciones PAE y agrega las prestaciones PAD de Fertilización Asistida de Baja Complejidad para Hombre (código 25-02-009) y Mujeres (código 25-02-010);

Resuelvo:

1.- Establécese que, como norma general, el monto



máximo a otorgar por concepto de Préstamo Médico, a los beneficiarios de la ley N° 18.469, en todo programa médico con al menos un día cama, en la Modalidad Libre Elección será del 42,5 % en Nivel I, 37,5 % en Nivel II y 32% en el Nivel III; del valor establecido en el Arancel de Prestaciones. En la Modalidad Institucional será como máximo de un 42,5% sobre el valor de la prestación establecido en el arancel de prestaciones.

2.- Establécense los siguientes porcentajes de préstamos médicos para las prestaciones que se indican:

. 100% de préstamo médico para los copagos de las prestaciones PAE del grupo 28-02; copagos de PAD Parto y copagos de las Prestaciones de Salud con Garantías Explícitas en Salud.

. 32% de préstamo médico para los copagos de los PAD de hemorroides (código 25-02-002), vrices (código 25-02-003), varicocele (código 25-02-004); y PAD de Fertilización Asistida de Baja Complejidad en Hombres (código 25-02-009) y PAD de Fertilización Asistida Baja Complejidad en Mujeres (código 25-02-010).

. 30% de préstamo médico sobre el valor arancel de los PAD dentales del grupo 25-03.

3.- Con todo, la Directora Nacional del Fondo Nacional de Salud, mediante resolución fundada, podrá, cuando circunstancias excepcionales y calificadas lo ameriten, otorgar préstamos médicos respecto de prestaciones no señaladas en los números anteriores o por montos superiores a los porcentajes allí fijados.

4.- Déjanse, sin efecto, las siguientes resoluciones exentas que establecían porcentajes de préstamos médicos; punto 2 de la resolución exenta 2D/N°929 de 02.04.2003, Res. exenta 3E/N° 2.258 del 29.08.2005, Res. exenta 3E/N° 2.627 del 04.10.2005, Res. exenta 3E/N° 2.911 del 06.09.2013 y Res. exenta 3E/N° 2.274 de 9 de julio de 2014.

5.- Impútese el gasto que irrogara el otorgamiento de los préstamos médicos a que se refiere esta resolución, al ítem de gasto de la Modalidad Libre Elección, Subtítulo 32 Ítem 05 del Presupuesto del Fondo Nacional de Salud.

Resolución 3104
EXENTA,
SALUD
N° 1
D.O. 30.10.2014

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.-
Jeanette Vega Morales, Directora Nacional Fondo Nacional de Salud.